



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 87-2022-MDY

Yura, 26 de diciembre del 2022.

## VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 26 de diciembre del presente, el Oficio N.º 202-2022-MDY, de fecha 21 de abril del presente, emitido por el despacho de Alcaldía, Carta S/N, de fecha 19 de diciembre del presente, emitido por José Luis Torreblanca Marmanillo, abogado – apoderado de Yura S.A.; el Informe N.º 00617-2022-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de fecha 20 de diciembre del presente, emitido por la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública; el Informe N.º 01549-2022-MDY-GM-GDUR, de fecha 22 de diciembre del presente, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N.º 00549-2022-MDY-GM-OGAJ, de fecha 23 de diciembre del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 00136-2022-GM-MDY, de fecha 23 de diciembre del presente, emitido por Gerencia Municipal y el Memorandum N.º 00459-2022-MDY, de fecha 23 de diciembre del presente, emitido por el despacho de Alcaldía, y;

## CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante Oficio N.º 202-2022-MDY, despacho de Alcaldía, solicita donación a YURA S.A. de 2262.21 m3 de Tierra de Chacra, 5821.52 m2 de Geomembrana y 5279.47 m2 de Grass Natural para el complejo deportivo ubicado en La Calera del distrito de Yura.

Que, mediante Carta S/N, Jose Luis Torreblanca Marmanillo, abogado – apoderado de Yura S.A., pone a nuestra consideración su voluntad de donar los siguientes materiales: 2261.21 m3 de Tierra de Chacra, 5821.52 m2 de Geomembrana y 5279.47 m2 de Grass Natural, asimismo adjunta la valorización correspondiente y el Convenio de donación entre la Municipalidad Distrital de Yura y Yura S.A. por la donación de materiales para el complejo deportivo de La Calera.

Que, mediante Informe N.º 00617-2022-MDY-GM-GDUR-SGMIP, la Subgerente de Mantenimiento de Infraestructura Pública, concluye lo siguiente: “Que, esta subgerencia remite el CONVENIO DE DONACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y YURA S.A., POR LA DONACION DE MATERIALES PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO LA CALERA, a su gerencia sugiriendo la revisión del mismo (...)”.

Que, mediante Informe N.º 01549-2022-MDY-GM-GDUR, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N.º 00549-2022-MDY-GM-OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica lo siguiente:

“2.8 La propuesta de “CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y YURA S.A.”, resulta necesario, viable, y está entre los parámetros de la Ley. Por cuanto ayudaría el mejoramiento del complejo deportivo que se encuentra en La Calera del Distrito de Yura.





2.9 Por consiguiente, estando a lo esbozado y a lo solicitado por la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Publica esta oficina recomienda que se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice la suscripción de la Adenda de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital De Yura Y La Municipalidad Distrital De Yanahuara.

III. CONCLUSIONES. – Estando a los antecedentes y actuados, valoración jurídica realizada, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que:

3.1. Que, esta oficina es de la opinión que la propuesta convenio de "CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y YURA S.A.", resulta viable jurídicamente por encontrarse dentro de los lineamientos legales vigentes.

3.2. Se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal, efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice la suscripción del "CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y YURA S.A." (sic)

Que, mediante Informe N.º 00136-2022-GM-MDY, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorándum N.º 00459-2022-MDY, el despacho de Alcaldía, remite el expediente a la Oficina General de Secretaría General para ser puesto en conocimiento al Pleno del Concejo para su análisis, debate y votación correspondiente.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13º y 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

### SE ACUERDA:

**Artículo 1º. – ACÉPTESE** la donación y autorícese la suscripción de la propuesta de "CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y YURA S.A." por la donación de materiales para el complejo deportivo de La Calera por el monto de S/ 392,077.19 (Trescientos noventa y dos con setenta y siete con 19/100 Soles), de acuerdo a los informes que conforman el presente.

**Artículo 2º. - AUTORÍCESE** al Sr. Néstor Rómulo Chicaña Nina, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, la suscripción del convenio materia del presente acto.

**Artículo 3º. - ENCÁRGUESE** el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública.

**Artículo 4º. - ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

  
Abp. INOCENCIO M. TELAYO SANGUINI  
Jefe de la Oficina General  
de Secretaría General

  
Néstor Rómulo Chicaña Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

